



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 141-2020-MPLM-SM/A-GM.

San Miguel, 10 de julio del 2020.

VISTO:

El Informe N° 046-2020-MPLM-SM-GDE/DVBC-G, de fecha 03 de julio del 2020; Informe N° 18-2020-MPLM-SM/GDE-SGDP/LMQM, de fecha 02 de julio del 2020; sobre aprobación del Plan de Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 en el proyecto: "Creación y Producción de frutales de la comunidad de Socos del distrito de San Miguel – Provincia de La Mar – Departamento de Ayacucho", y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional de fecha 10 de marzo del 2015, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Organización Mundial de la Salud ha calificado, con fecha 11 de marzo de 2020, el brote del Coronavirus (COVID-19) como una pandemia al haberse extendido en más de cien países de manera simultánea;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, dictando medidas de prevención y control del COVID-19. Asimismo, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus modificatorias, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena);

Que, mediante Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, se aprueba los "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo a la exposición a COVID-19", en adelante los Lineamientos, que tienen como objetivos específicos establecer lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores que realizan actividades durante la pandemia COVID-19, para el regreso y reincorporación al trabajo, y garantizar la sostenibilidad de las medidas de vigilancia, prevención y control adoptadas para evitar la transmisibilidad del COVID-19;

Que, el numeral 6.1.14 de los Lineamientos, define al "Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo", como el documento que contiene las medidas que se deberán tomar para vigilar el riesgo de exposición a COVID-19, en el lugar de trabajo, el cual deberá ser aprobado previo al reinicio de las actividades;

Que, asimismo, los numerales 7.1.1. y 7.1.2. de las Disposiciones Específicas de los Lineamientos, establecen que previo al inicio de labores, todo empleador está en la obligación de implementar medidas para garantizar la seguridad y salud en el trabajo, cuya finalidad es esencialmente preventiva; y que, en todo centro laboral, a través del servicio de seguridad y salud en el trabajo, se elabora el "Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo";

Que, en la Segunda Disposición Complementaria de los Lineamientos, se dispone que los empleadores deben aprobar e implementar el "Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo", a fin de proteger la seguridad y salud de los trabajadores a su cargo;

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene como objeto promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país; para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, mediante Informe N° 18-2020-MPLM-SM/GDE-SGDP/LMQM, de fecha 02 de julio del 2020, la Sub Gerente de Desarrollo Productivo de la Entidad remite al Gerente de Desarrollo Económico el Plan de Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 en el proyecto: "Creación y Producción de frutales de la comunidad de Socos del distrito de San Miguel – Provincia de La Mar – Departamento de Ayacucho" para el reinicio de la ejecución de los proyectos que se venían ejecutando bajo la modalidad de Administración Directa y con cofinanciamiento de CMAN, los mismos que se encuentran paralizados de manera temporal debido al Estado de Emergencia declarado a nivel nacional por causa de la pandemia COVID-19, cuyo objetivo es establecer las acciones de prevención, y control a la exposición al contagio del COVI-19, durante la reanudación de actividades en las ejecuciones del proyecto "Creación y Producción de frutales de la comunidad de Socos del distrito de San Miguel – Provincia de La Mar – Departamento de Ayacucho" que es de aplicación para todo personal que preste sus servicios en la reanudación de actividades del proyecto en mención y el Plan de Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 en el proyecto: "Mejoramiento Genético para el Desarrollo de la Cadena Productiva del Ganado Vacuno en la Comunidad de Santa Magdalena del distrito de San Miguel – Provincia de La Mar – Departamento de Ayacucho";

Que, a través del Informe N° 046-2020-MPLM-SM/GGASM-VRI-G, de fecha 03 de julio del 2020, emitido por el Gerente de Desarrollo Económico de la Entidad, dirigido a la Gerencia Municipal, indicando que remite el Plan de Vigilancia, Prevención y Control del COVID-





RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 141-2020-MPLM-SM/A-GM.

San Miguel, 10 de julio del 2020.

19 en el proyecto: "Creación y Producción de frutales de la comunidad de Socos del distrito de San Miguel – Provincia de La Mar – Departamento de Ayacucho" con CUI N° 2432886, los cuales fueron revisados y cuentan con la conformidad de la Gerencia de Desarrollo Económico para su implementación en el marco del reinicio de los proyectos paralizados por el Estado de Emergencia frente a la propagación del COVID-19 y el Plan de Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 en el proyecto: "Mejoramiento Genético para el Desarrollo de la Cadena Productiva del Ganado Vacuno en la Comunidad de Santa Magdalena del distrito de San Miguel – Provincia de La Mar – Departamento de Ayacucho";

Estando a los considerandos expuestos, al amparo el Decreto Supremo N° 008-2020-SA; el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, sus modificatorias y prorrogas y la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA y sus modificatorias y conforme a la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en uso de las facultades administrativas y resolutivas delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 519-2019-MPLM-SM/A de fecha 26 de agosto del 2019, y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el Plan de Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 en el proyecto: "Creación y Producción de frutales de la comunidad de Socos del distrito de San Miguel – Provincia de La Mar – Departamento de Ayacucho" CUI N° 2432886, propuesto por la Sub Gerencia de Desarrollo Productivo de la Municipalidad Provincial de La Mar, la misma que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Económico, Sub Gerencia de Desarrollo Productivo.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, con la presente Resolución, a la Gerencia de Desarrollo Económico, Sub Gerencia de Desarrollo Productivo, Oficina de Administración y Finanzas, así como a las Unidades Estructuradas de la entidad, para su conocimiento y cumplimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR
SAN MIGUEL - AYACUCHO
Lic. Edén Mao Martínez Alca
GERENTE MUNICIPAL

